



E X C M O. S R.:

Los que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinos de *Asiz* a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Asociación C. de Padres de Familia filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, suplicándole se digne aprobarlos.-

Es gracia que los exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida dure muchos años.-

Asiz 26 de *diciembre* de 1935..

Serafin Giraso

Antonio López

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.-

-PAMPLONA-



2

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE... *Oliz* FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA

=====

Objeto y domicilio

Artículo 1º.- Los padres de familia de esta localidad se constituyen en Asociación filial de la Diocesana de Pamplona para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley Divina, la ley Natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes le conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos.-

Artículo 2º.- Esta Asociación, como delegada de la Diocesana acomodará su acción a las normas que aquella señale, sin perjuicio de las iniciativas que particularmente pueda tomar de acuerdo con el carácter católico de la misma.-

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se establece en.....
..... *Nueva* de esta localidad.-

De los socios

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siéndolo quieran coadyuvar con su esfuerzo a los fines de la misma.-

Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.-

Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará a la Diocesana la parte que de común acuerdo se haya estipulado según las necesidades de la Asociación filial.-

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.-

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consiliario, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consiliario será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás cargos, a elección entre los socios.-

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.-

De la disolución de la Asociación

Artículo 1º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.-

..... *Oliz* a .. *26* ... de .. *Diciembre* ... de 1935.

Por la Comisión organizadora
Sección Giraso

Antonio López

Presentado por duplicado en este Gobierno Civil
en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de

Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Pamplona 6 de Enero de 1936.

El Gobernador Civil



De los socios

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no atendiendo quieran coad-
yuvar con su esfuerzo a las tareas de la misma.
Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del
interésado le permite, según su posición.
Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará a la Diócesis
la parte que de común acuerdo haya estipulado según las nece-
sidades de la Asociación.

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta in-
tegrada por un Consejero, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y
Secretario cuyos cargos serán gratuitos.
Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a
excepción del Consejero, quedando constituida la primera mitad por
el Presidente y Tesorero y la segunda por el Vicepresidente y Secre-
tario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza.
El nombramiento de Consejero será hecho por el Sr. Obispo de la
Diócesis. Los demás cargos a elección entre los socios.
Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta gene-
ral ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la en-
tidad.
De la disolución de la Asociación

Artículo 1º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuel-
ta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de
la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer al-
guna obra semejante a la disuelta.

.....
de 1936.

[Handwritten signature and text at the bottom of the page]

El que suscribe, Secretario de la Asociación Católica de Padres de Familia de... *Aoir* filial de la Diocesis de Pamplona,



CERTIFICO: Que el día *15* de *Enero* de 193*6*... se reunieron los miembros de la Comisión organizadora, y después de dar cuenta de haber sido presentados y aprobados en el Gobierno Civil de la provincia los Reglamentos por que ha de regirse dicha entidad, se procedió a nombrar la Junta Directiva de la misma, la cual quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. *Serafin Giraso Gana*
 Vice-pte.: D. *Juan Goiburi Trigoyen*
 Secretario: D. *Antonio Lopez Caparra*
 Tesorero: D. *Ricardo Fernandez Fernandez*
 Vocales: D. *Pedro Martinez Roldan*
 D. *Francisco Goñi Ervite*

Para que conste, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, y la firmo en *Aoir* a *15* de *Enero* de 193*5*...

V2B2
 El Presidente,

Serafin Giraso

El Secretario,

Antonio Lopez